Ministerio de
HACIENDA
Secretaría General

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 18 de junio de 2020

S.G. N° 393.-

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTÍZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a su nota DNCP N° 298 de fecha 18 de junio del corriente año (Exp. M.H. N° 47.141/2020), a través de la cual solicita el parecer de esta Cartera de Estado con relación a la regularización contable planteada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante nota D.G.A.F. N° 465/2020, en el marco del procedimiento individualizado: «CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE DIFUSIÓN POSTERIOR N° 36/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID 19-ID. 382.317».

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, se ha expedido en los términos de la nota D.G.C.P. N° 339 del 18 de junio del año en curso, cuya fotocopia se acompaña, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General

JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido
Perla Fernández
Secretaria Privada
DNCP
18/06/2020.
13:02.

SG/agc.

Sub – Secretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Contabilidad Pública

Asunción, 18 de Junio de 2020

REF: SIME N° 47.141/2020----------
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas-
Consulta----------

D.G.C.P. N° 339

SEÑOR
OSCAR LLAMOSAS, VICEMINISTRO
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE HACIENDA
PR E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a la nota remitida por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, con respecto a la regularización contable y presupuestaria que debe realizar el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** en el marco de la ejecución de los recursos del fondo de emergencia sanitaria.

En ese sentido, dicha solicitud obedece a la necesidad de realizar el proceso de regularización contable y presupuestaria de los anticipos de fondos pagados por la Institución en el marco de la **Ley N° 6524/2020 "Que declara Estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"**.

En efecto, dichos anticipos corresponden al procedimiento individualizado **"Contratación por excepción de difusión posterior N° 36/20 para la Adquisición de Insumos y Camas para COVID-19 – ID 382.317** que afectan a los siguientes códigos de contratación:

1) CC: CE-12008-20-187639 por valor de Gs. 7.453.600.000 cuya emisión fue solicitada por la Entidad Convocante a favor de la firma adjudicada individualizada como: EUROTEC S.A.

2) CC: CE-12008-20-187638 por valor de Gs. 9.590.500.000 cuya emisión fue solicitada por la Entidad Convocante a favor de la firma adjudicada individualizada como: INSUMOS MEDICOS S.A.

Al respecto, es importante mencionar que la **Ley N° 6524/2020** en el **Artículo 11** dispone lo siguiente: ***"Autorizase al MSPBS, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria declarada".***

En ese marco, surge el **Decreto N° 3506/2020 "Por la cual se reglamenta le Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio dela República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la organización mundial de la Salud a causa del COVID-19 y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"**, que en el **Artículo 17** establece lo siguiente: ***"En el marco de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, para los procesos de transferencia y ejecución de acuerdo a la naturaleza del gasto y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social utilizará la modalidad de anticipo de fondos establecidos en el Artículo 251 del Anexo A del Decreto N° 3264/2020, conforme a las excepciones y procedimientos especiales que serán establecidos por el Ministerio de Hacienda.***

Para el proceso de rendición de cuentas mencionado en el párrafo anterior, el MSPyBS deberá regularizar presupuestaria y contablemente los pagos realizados en un plazo no mayor a 3 días hábiles".

En ese contexto, el Ministerio de Hacienda ha emitido la **Resolución M.H. N° 180/2020 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables y de tesorería para la aplicación de los Anticipos de Fondos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto N° 3506/2020"**, que en el **Inciso C) Sistema de Contabilidad y Rendición de Cuentas** establece lo siguiente;

El registro contable de la obligación y pago deberá identificarse como Anticipo de Fondos, con un código especial habilitado para el efecto.

c.1) Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizado el pago por las adquisiciones realizadas, las rendiciones de cuentas como parte de la ejecución de los citados fondos.

c.2) Las UAF deberán proceder a la regularización contable-presupuestaria en el Sistema de Contabilidad (SICO) de los gastos realizados a través de este procedimiento, en los diferentes objetos del gasto, por cada factura e indicar el número de factura, RUC y razón social del proveedor y, en casos de proveedores del exterior, se utilizará el RUC de la Entidad".

Por lo expuesto, en base a las normativas legales mencionadas en los párrafos anteriores, se requiere a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, activar dichos **Códigos de Contratación** para su migración al SIAF, a fin de que el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** proceda a regularizar contable y presupuestariamente el anticipo entregado a los proveedores, para fines de su rendición de cuentas conforme lo establece el **Artículo 251 Inciso c.2)** del **Decreto N° 3264/2020**.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

MARIA TERESA DIAZ DE AGÜERO

Firmado digitalmente por MARIA TERESA DIAZ DE AGÜERO
Fecha: 2020.06.18 11:59:26 -04'00'